

CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN DEL ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO. SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO. (Z050DA2024/1)

1. Experiencia docente universitaria en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa (0- 3'5 puntos).

Se tomará consideración que la docencia se haya producido en el área de conocimiento de Derecho Administrativo, valorando especialmente que comprenda el ámbito de las guías docentes de las asignaturas que se imparten por el área en esta Universidad (Introducción al Derecho Administrativo, Derecho Administrativo, asignaturas de Derecho ambiental). Diferenciar a efectos de la valoración la docencia impartida en Universidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras (esto es, de fuera de la Unión Europea) y de forma presencial u on line o a distancia. Se reducirá la valoración en un 25% en el caso de docencia a distancia, de la impartida en Universidades privadas y de la impartida en universidades extranjeras.

2. Otra experiencia docente en el área de conocimiento para el que se convoca la bolsa (0-1 puntos).

Se aplicarán los mismos criterios del apartado anterior.

3. Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para el que se convoca la bolsa (0 – 3'5 puntos)

Se valorará la actividad profesional de calidad (tomando en consideración tanto la actividad acreditada como el despacho, organización, entidad, empresa o Administración en que se produjo, en función de la calidad y prestigio) vinculada con el área de conocimiento, así como el tiempo de desempeño de la actividad.

La experiencia investigadora desarrollada en materias propias del área de conocimiento se puntuará atendiendo a la relevancia de la investigación realizada y al prestigio de las editoriales y revistas en las que se publican los trabajos de investigación.

4. Formación académica y docente (0- 1 puntos)

El baremo de formación académica se valorará en atención al número de titulaciones adicionales a la exigida con carácter obligatorio, a la relevancia del título obtenido y a su afinidad al área de conocimiento.

En el apartado de formación docente se tendrán en cuenta el número, la relevancia de los cursos formativos seguidos y su idoneidad para impartir las materias propias del área de conocimiento.

5. Grado de doctor (0-1 puntos).

Se valorará, sobre la vinculación con el área de conocimiento, la calidad del trabajo, la calificación obtenida, la publicación, difusión y crítica de la obra.

Alcalá de Henares, a 24 de julio de 2024.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN